

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado del demandado presenta renuncia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1158
Radicado:	76001 31 10 014 2012-00427-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	ALICIA PARRA CASILIMAS
Demandado:	HECTOR JULIO LIMAS CASTRO
Decisión:	NO ACEPTA RENUNCIA

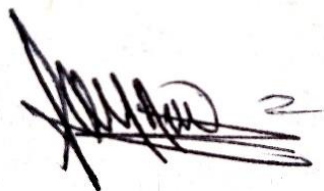
Revisada la causa, se observa que el apoderado judicial del demandado señor HECTOR JULIO LIMAS CASTRO presenta renuncia al poder, no obstante, se extraña la comunicación enviada al demandado donde se le informa la renuncia conforme lo establece el art. 76 del CGP, por tanto, no hay lugar a aceptar la renuncia al poder hasta tanto se aporte la comunicación correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE.

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado GUILLERMO RENGIFO GARCÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 84
del 31 de mayo de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZ

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co